



Sesión Número CD-32/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de

El Salvador, Celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del martes trece de octubre de dos mil veinte.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada, y María Elena Solórzano Arévalo; y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.- Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.-----

PUNTO I Se conoce la renuncia presentada por el Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, como Director Suplente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 30 de septiembre de 2020, quien fue nombrado por el Señor Presidente de la República de El Salvador, para un período legal de funciones de 5 años, a partir del 30 de julio de 2018 para finalizar el 30 de julio de 2023, de conformidad con el literal c) del Artículo 10 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo acuerda dejar constancia de su agradecimiento y reconocimiento por la labor desarrollada durante el tiempo que el Licenciado Posada fungió como Director del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO II El Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en nombre del Consejo Directivo, presenta un cordial saludo de bienvenida al Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, como Director Suplente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, representante de terna propuesta por los Ministros de Hacienda y de Economía, quien de conformidad a la Certificación del Acuerdo No. 393 de fecha trece de octubre de dos mil veinte, suscrita por el Señor Secretario Jurídico de la Presidencia, ha sido nombrado por el Señor Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez, de conformidad con lo que establecen los



Artículos 9 y 10, literal c) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador. El Licenciado Moisés Salvador Cabrera sustituye al Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, quien presentó su renuncia al cargo de Director Suplente a partir del 30 de septiembre de 2020.- El nombramiento del Licenciado Moisés Salvador Cabrera como Director Suplente es a partir del 13 de octubre de 2020, para terminar el período legal de funciones que finaliza el 26 de julio de 2023.-----

PUNTO III El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo las Bases de la Licitación Pública No. 05/2020 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores, y Fidelidad, año 2021".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Tesorería en Memorándum No. GOF-149/2020 y DT-51/2020 del 8 de octubre de 2020, respectivamente, remitieron al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones solicitud de inicio del proceso de contratación de Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores, y Fidelidad para el año 2021, anexando los respectivos Términos de Referencia.- 2. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 – Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento de Tesorería bajo la coordinación de la Gerencia de Operaciones Financieras ha efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el Proceso de Licitación Pública No. 05/2020 denominado "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores, y Fidelidad, año 2021", los cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Bases de Licitación Pública No. 05/2020, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 3. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 4. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de



septiembre de 2019, acordó aprobar las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios" entre otros Apartados el 5.2.2.2, con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, el cual establece: "El DAC gestionará conjuntamente con la Unidad solicitante ante el Consejo Directivo, de conformidad con el Art. 18 de la LACAP, la aprobación de las Bases de Licitación o concurso, Adendas y Enmiendas a las mismas".- 5. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum conjunto No. DAC-151/2020 y GOF-150/2020 del 8 de octubre de 2020, presentan las Bases de Licitación para la contratación de los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores, y Fidelidad para el año 2021.- **ACUERDA:** Aprobar las Bases de Licitación para contratar los "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores, y Fidelidad, año 2021", presentadas por el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

PUNTO IV El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para aprobación del Consejo Directivo los Resultados de la Contratación Directa No. 05/2020, "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-126/2020 del 28 de agosto de 2020 y el Departamento Financiero en Requerimiento de Contratación Directa No. DF-0004/2020 del 3 de septiembre de 2020, solicitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, gestionar el proceso de Contratación Directa de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", en virtud de la declaratoria desierta de dos procesos de Licitación para contratar los referidos servicios, para lo cual remiten los correspondientes Términos de Referencia.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Financiero, elaboraron las Condiciones Administrativas y Términos de la referida Contratación Directa No. 05/2020, conteniendo los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos solicitados a los invitados a participar en el proceso.- 3. Que el Consejo Directivo, de conformidad con sus facultades, con base en los Artículos 65, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública (LACAP), en Sesión No. CD-27/2020 del 7 de septiembre de 2020, autorizó realizar el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, invitando a participar a 4 Firmas de Auditoría, que de acuerdo a la investigación de los solicitantes, son idóneas para brindar los servicios requeridos, siendo éstas: PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., KPMG, S.A., Ernst & Young El Salvador, S.A. de C.V.; y Figueroa Jiménez & Co., S.A.; así también se aprobaron las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa.- 4. Que el 14 de septiembre de 2020, se publicó el proceso de Contratación Directa No. 05/2020 en el sitio de Compras Públicas del Estado, Comprasal y se giraron invitaciones a participar en el mismo a las 4 Firmas de Auditoría antes referidas, para recibir ofertas el 2 de octubre de 2020, habiéndose recibido únicamente oferta de la Sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., la cual fue entregada a la Comisión de Evaluación de Ofertas el 5 de octubre de 2020, para su respectiva evaluación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la propuesta presentada por la Sociedad Oferente PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., y las facultades establecidas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, verificó que dicho Oferente presentó la documentación legal, de conformidad a las Condiciones Administrativas, no existiendo prevención alguna que realizar, resultando ELEGIBLE legalmente para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Financiera).- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó que la Sociedad Oferente PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., presentó la documentación financiera con base en los Estados Financieros de los años 2018 y 2019, determinándose que la información financiera se encuentra completa, por lo que no hubo necesidad de subsanar. El resumen de la evaluación de la Capacidad Financiera de la Sociedad elegible en la evaluación legal es el siguiente:

Evaluación Financiera	Puntaje obtenido (Promedio 2018-2019)
PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.	100.00%

Los resultados indican que obtuvo un puntaje superior al mínimo requerido del 60% para la evaluación financiera, establecido en las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia para la Contratación Directa No. 05/2020, por lo cual la



oferta presentada por la Sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).-

7. Que la Evaluación Técnica se efectuó mediante la aplicación de factores y subfactores técnicos y los porcentajes asignados a cada uno de éstos. El factor "Oferta Técnica" tiene asignado la ponderación total del 80%, y para que la oferta sea elegible debe obtener un mínimo del 64% o sea el 80% del 100% de los referidos factores y subfactores técnicos.- La Tabla de Evaluación Técnica se aplicó a la información que se solicita presentar en el Romano III. INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN de los Términos de Referencia, donde se requirió lo siguiente: Para la Experiencia de la Firma y de su Personal:

1) Especificar los años de experiencia que tiene la Firma ejerciendo la Auditoría Externa, con base en la fecha de inscripción en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA).- 2) Expresar la relación o apoyo que tenga el ofertante, con una Firma Internacional (o red de firmas) de Auditoría Externa; además deberá expresar si la referida Firma Internacional (o red de firmas), tiene experiencia en haber realizado auditorías de Estados Financieros a otros Bancos Centrales, con base en el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's); para lo cual se deberá indicar el nombre y página web de los referidos Bancos Centrales. Además, deberá entregar una Constancia del registro de la relación antes referida, emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), la cual sería subsanable, en caso no sea presentada o se presente en impresión ilegible, para lo cual se otorgaría un plazo máximo de 3 días hábiles.- 3) Detallar el nombre de los bancos del Sistema Financiero de El Salvador o bancos del exterior, con patrimonio superior al 10% del capital del Banco Central de Reserva (a verificarse en la página web de la Superintendencia del Sistema Financiero o sitio web del banco del exterior), a quienes ha prestado servicio de auditoría de los Estados Financieros dentro de los últimos diez años, para lo cual se considerará la información al cierre del año anterior, tanto para el capital del Banco Central de Reserva como para los patrimonios de los referidos bancos.- 4) Sobre el Equipo Profesional propuesto, deberá especificar:

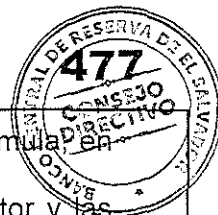
a) Nombre, rol o cargo y el nombre del banco nacional o extranjero en que ha tenido



experiencia como parte de un Equipo de Auditoría de Estados Financieros.- b) El número de registro en el CVPCPA de los cinco principales Auditores designados incluyendo al Socio de la Firma, el cual podrá verificarse en la página web del CVPCPA.- c) Años en el ejercicio de la profesión del personal propuesto, los cuales deberán ser calculados a partir de la fecha de obtención de su título profesional.- Para el Alcance del Trabajo: 5) La Oferta Técnica debe incluir lo siguiente: a) El número de horas Auditor de todo el equipo asignado, ofertadas para efectuar los servicios requeridos, en las presentes especificaciones técnicas.- b) Especificar si incluye especialistas en sistemas informáticos, en adición a los 5 principales Auditores designados para realizar la auditoría de Estados Financieros.- El resumen del resultado de la Evaluación Técnica es el siguiente:

No.	Factores	Ponderación asignada	PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.
1	Experiencia de la Firma	46.00%	26.00%
2	Experiencia del Personal Asignado	30.00%	30.00%
3	Alcance del Trabajo	24.00%	24.00%
	TOTAL	100.00%	80.00%

La Sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., obtuvo 80.00% de los 100 puntos porcentuales, el subfactor penalizado es el siguiente: En el factor Experiencia de la Firma obtuvo una ponderación del 26% de 46% asignada, ya que perdió 20 puntos en el sub factor 1.2, debido a que la Firma indica que su relación como: Miembro de red internacional, no se tiene registrada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), por lo que se le penaliza con el total de la ponderación asignada al subfactor que es de 20%.- La Sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V. alcanza el 80.00% del 100% en los factores y subfactores técnicos, que equivale al 64.00% del 80% que tiene asignada la Evaluación Técnica dentro de la Evaluación General; y este es el porcentaje mínimo requerido, según lo establecido en la Sección II, numeral 1 de las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa; por lo cual, la oferta presentada por la referida Sociedad, es elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Económica).- 8. Que en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, se estableció que el Factor "Oferta Económica", tiene asignada la ponderación del 20%, y que la evaluación económica de las empresas elegibles legal,



financiera y técnicamente, se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en la cual la oferta de menor precio obtiene el total de la ponderación del factor y las demás un porcentaje con respecto a la de menor precio y la ponderación del factor:

$$\frac{\text{Oferta de Menor Precio}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 20$$

Debido a que para el proceso de Contratación Directa No. 05/2020 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2020", se contó con oferta única, presentada por la Sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., la cual resultó elegible legal, financiera y técnicamente para considerar su oferta económica; la Comisión de Evaluación de Ofertas aplicó la fórmula definida al respecto, y el resultado de su aplicación es que al oferente le corresponde el total del puntaje del 20% asignado al factor económico.- 9. Que las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación establecen que la metodología para la propuesta de adjudicación será al ofertante declarado elegible legal, financiera y técnicamente, y que haya obtenido el mayor puntaje en la suma de las ponderaciones de las evaluaciones técnica y económica, y que tenga cobertura presupuestaria; o que haya pasado las diferentes etapas de evaluación, en caso de que sea la única oferta elegible, además de contar con cobertura presupuestaria, para lo cual se establece lo siguiente:

Evaluaciones	PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.
Técnica	64.00%
Económica	20.00%
Total Evaluación técnica y económica	84.00%

Los resultados muestran que la Sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., obtuvo una ponderación de 84.00% en la sumatoria de la evaluación técnica más la económica.- 10. Que de conformidad a lo anterior, la comparación de la oferta económica de PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., con la cifra presupuestaria certificada es la siguiente:

Ofertante	Valor Oferta Económica, US\$ (con impuestos incluidos)	Cifra Presupuestaria Certificada, US\$
PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V.	96,050.00	110,000.00



11. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a la Sección II numeral 1.4, Sección III, numeral 1.1, literal b) de las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación Directa, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Contratación Directa No. 05/2020 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador", a la Sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., por el valor de NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,050.00), para el período de un año contado a partir de la firma del contrato, por ser el único ofertante y a la vez cumple con los Términos de Referencia de los servicios; y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado para el Proceso.- **ACUERDA:** Adjudicar la Contratación Directa No. 05/2020 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador", a la Sociedad PricewaterhouseCoopers, Ltda. de C.V., por el valor de NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,050.00), con impuestos incluidos; para el período de un año contado a partir de la firma del contrato, por ser el único ofertante y a la vez cumple con los Términos de Referencia de los servicios de acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas; y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado para el Proceso.-----

PUNTO V El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para autorización del Consejo Directivo el proceso para la contratación de los "Servicios de Soporte Técnico Oracle, año 2021", bajo la modalidad de Contratación Directa.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los Departamentos de Informática y de Adquisiciones y Contrataciones, a través de Memorándum No. DIN-62/2020 y DAC-153/2020 del 9 de octubre de 2020, respectivamente, han solicitado la gestión de la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Oracle", para el año 2021. Dicha necesidad fue presentada al Consejo Directivo en las Sesiones Nos. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020 y CD-26/2020 del 31 de agosto de 2020, en donde se aprobaron el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva 2021 y el Presupuesto Anual del CIEX El Salvador 2021.- El Departamento de Informática ha justificado lo



siguiente: a) El Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), define dentro de su Estrategia de Tecnología, que la administración de la información y de la plataforma tecnológica debe contener el marco adecuado para asegurar su integridad, oportunidad y confidencialidad. Dicha Estrategia define que debe asegurarse un alto nivel de calidad en los procesos, productos y servicios de Tecnología de Información, es así como se establece la plataforma de software Oracle, como estándar para las aplicaciones críticas.- b) Un aspecto fundamental para lograr lo indicado en la Estrategia Tecnológica es mantener actualizado el software de las bases de datos institucionales y de los servidores de aplicación web, que soportan la continuidad de las operaciones de las aplicaciones críticas, tales como: Sistema de Importaciones (SIMP), Sistema Electrónico de Comercio Exterior (SICEX), Cámara de Compensación de Cheques, Cuenta Corriente (Sistema de Obligaciones a la Vista), Reservas Internacionales, Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (SLBTR), Sistema de Administración de Portafolios Externos para el manejo de las Reservas Internacionales (FINDUR), Control del Dinero Electrónico (CODE) . En total existen 29 aplicaciones que son soportadas por las bases de datos ORACLE, donde se almacena la información institucional.- c) Para mantener actualizado el software de las bases de datos y servidores de aplicación ORACLE se requiere adquirir los servicios de Soporte Técnico Oracle, asegurando al Banco Central la continuidad de las operaciones transaccionales, la oportunidad y confidencialidad de la información, así como un alto nivel de calidad en los procesos y servicios.- d) Al adquirir el servicio de Soporte Técnico de la Corporación Oracle se tiene derecho a lo siguiente: -Derecho a la actualización hacia nuevas o las últimas versiones del software Oracle. Utilizar las últimas versiones de los productos Oracle (adquiridos por el Banco Central) liberadas al mercado, garantizando la continuidad y vigencia de las aplicaciones del Banco Central, que de otra forma podrían volverse inoperantes en un momento dado, sobre todo en el caso específico cuando se sustituyen equipos, ya que sobre el nuevo hardware sólo pueden ser instaladas las últimas versiones de software o las más recientes.- -Soporte técnico vía web y/o telefónica, lo cual permite solucionar cualquier problema que se presente en el funcionamiento de las aplicaciones relacionadas con la operación de las bases de



datos y software que soporta las aplicaciones.- e) El objeto de la compra es la "Contratación de Servicios de Soporte Técnico Oracle" para el año 2021, que es complementaria para las licencias de software de la marca Oracle, que se utilizan en el Banco Central de Reserva. A continuación se presenta los detalles:

CANTIDAD	TIPO DE LICENCIA	SOFTWARE ORACLE
8	Procesador	Oracle Database Enterprise Edition
4	Procesador	Real Application Cluster Option
1	Procesador	Application Server Enterprise Edition
4	Procesador	WebLogic Suite
21	Usuario Nombrado Plus	Internet Developer Suite
2	Application User	Crystal Ball
2	Application User	Crystal Ball Decision Optimizer
10	Procesador	Oracle Weblogic Server Enterprise Edition

2. Que la Sociedad DATUM, S.A. DE C.V. es el único proveedor autorizado en El Salvador para renovar contratos de Soporte Técnico para los productos Oracle (después de primer año de haber comprado el software); según lo ha especificado Oracle de Centroamérica, S.A., subsidiaria indirecta de Oracle Corporation, mediante carta de fecha 18 de septiembre de 2020 (anexa); siendo esta última la fabricante de los productos Oracle y propietaria de los derechos de autor (propiedad intelectual).-

3. Que conforme al Artículo 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se cumplen las condiciones estipuladas a efecto de realizar Contratación Directa.-

4. Que en uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del informe presentado por los Departamentos de Adquisiciones y Contrataciones e Informática.-

2. Autorizar el proceso para la contratación de los "Servicios de Soporte Técnico Oracle, año 2021", bajo la modalidad de Contratación Directa, con la Sociedad DATUM S.A de C.V., por ser único proveedor autorizado para proporcionar los mencionados servicios en El Salvador, de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.-----



PUNTO VI El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para autorización del Consejo Directivo las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 06/2020 "Servicio de Soporte Técnico Oracle, año 2021", las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que los Departamentos de Informática y de Adquisiciones y Contrataciones, a través de Memorándum No. DIN-62/2020 y DAC-153/2020 del 9 de octubre de 2020, respectivamente, solicitaron la gestión de la contratación del "Servicio de Soporte Técnico Oracle", para el año 2021. Dicha necesidad fue presentada al Consejo Directivo en las Sesiones Nos. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020 y CD-26/2020 del 31 de agosto de 2020, en donde se aprobaron el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva 2021 y el Presupuesto Anual del CIEX El Salvador 2021.-
2. Que en Sesión No. CD-32/2020 del 13 de octubre de 2020, el Consejo Directivo acordó autorizar de conformidad a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el proceso para la contratación de los "Servicios de Soporte Técnico Oracle, año 2021", bajo la modalidad de Contratación Directa, con la Sociedad DATUM S.A de C.V., por ser único proveedor autorizado para proporcionar los mencionados servicios en El Salvador.-
3. Que el objeto de compra es la "Contratación de Servicios de Soporte Técnico Oracle", correspondiente al año 2021, para las licencias de software de la marca Oracle existentes en el Banco Central, las cuales se detallan a continuación:

CANTIDAD	TIPO DE LICENCIA	SOFTWARE ORACLE
8	Procesador	Oracle Database Enterprise Edition
4	Procesador	Real Application Cluster Option
1	Procesador	Application Server Enterprise Edition
4	Procesador	WebLogic Suite
21	Usuario Nombrado Plus	Internet Developer Suite
2	Application User	Crystal Ball
2	Application User	Crystal Ball Decision Optimizer
10	Procesador	Oracle Weblogic Server Enterprise Edition

4. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 – Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento de Informática bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, ha



efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el proceso de Contratación Directa No. 06/2020 denominado "Servicios de Soporte Técnico Oracle, año 2021", los cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 06/2020, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 5. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 6. Que en Sesión No. CD-35/2019 del 16 de septiembre de 2019, se acordó aprobar las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios" entre otros Apartados el 5.4.1.6, con vigencia a partir del 11 de octubre de 2019, el cual establece: "El DAC, y la Unidad solicitante, gestionarán ante el Consejo Directivo la aprobación de esta modalidad de compra, conforme al Art. 72 de la LACAP, Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, Condiciones Administrativas e inicio del proceso, así como Adendas y/o Enmiendas, debiendo la Unidad solicitante hacer todos los planteamientos técnicos y justificaciones fehacientes del por qué procede la Contratación Directa, el DAC asesora sobre la cobertura legal del mismo, sobre lo cual si no se estuviere de acuerdo con los planteamientos y justificaciones de la Unidad solicitante, se deja razonamiento por escrito".- **ACUERDA:** Autorizar las Condiciones Administrativas y Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 06/2020 "Servicio de Soporte Técnico Oracle, año 2021", las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.--

PUNTO VII El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones presenta para autorización del Consejo Directivo los Resultados de la Contratación Directa No. 04/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell".- El



Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Informática en Memorándum No. DIN-38/2020 del 3 de julio de 2020, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar el proceso de Contratación Directa para el incremento de capacidades de almacenamiento marca Dell, remitiendo las correspondientes especificaciones técnicas.- 2. Que en Sesión No. CD-26/2020 del 31 de agosto de 2020, se autorizó el proceso referido bajo la modalidad de Contratación Directa, e invitar a la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., distribuidor de la marca Dell.- Además, se aprobaron las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa No. 04/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell", preparadas en conjunto por los Departamentos de Informática y Adquisiciones y Contrataciones, las cuales contienen los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 3. Que el 2 de septiembre de 2020 se invitó a la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., anexándole las correspondientes Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas, y se publicó en esta misma fecha el proceso en el Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. El 21 de septiembre del corriente año, la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó su oferta en la fecha establecida en las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando la oferta presentada por la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y las facultades establecidas en las Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, determinó que PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de toda la documentación requerida, únicamente no presentó la nómina de accionistas, la cual se le solicitó al oferente subsanarla según lo indicado en las Condiciones Administrativas, por medio de carta del 23 de septiembre de 2020. El oferente presentó dicha nómina el 25 de septiembre de 2020 dentro del tiempo establecido para entregarla, por lo que se consideró elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,



determinando que de la documentación requerida el oferente no presentó lo siguiente:

1) Certificación extendida por el Departamento de Balances del Registro de Comercio, de haber depositado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del año 2019; y 2) Toda la documentación financiera del año 2019 certificada por un Notario: Balance General, Estado de Resultados y Estados de Cambios en el Patrimonio, año 2019, Informe (dictamen) del Auditor Externo del año 2019 y sus anexos y Certificación Extendida por el Departamento de Balances del Registro de Comercio, año 2019.- La anterior documentación se solicitó al oferente subsanarla por medio de carta del 23 de septiembre de 2020, según lo establecido en las Condiciones Administrativas. El oferente presentó la referida documentación financiera el 24 de septiembre de 2020, dentro del tiempo establecido para entregarla, por lo que se consideró elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación.- Se procedió a la evaluación de la documentación financiera de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obteniendo una calificación promedio de 85.00% en los subfactores de Rentabilidad, Endeudamiento y Liquidez para los años 2018 y 2019, superior a la mínima requerida de 60%, según las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa No. 04/2020, por lo cual dicha oferta se consideró elegible financieramente y apta para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación.- 6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de los Términos de Referencia y Condiciones Generales de la oferta técnica, determinando que la propuesta de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se consideró no elegible por haber obtenido el puntaje del 70%, según el siguiente resumen de evaluación técnica:

Subfactores de Evaluación de Oferta Técnica	Ponderación Asignada	Criterio de evaluación	Resultado de Evaluación
Elementos del 1.01 al 1.04. <ul style="list-style-type: none">1.01. Incremento de capacidades de almacenamiento.1.02. Redundancia.1.03. Retorno de partes1.04 Garantía	30%	Validación del compromiso de la empresa de cumplir con las características requeridas	No se pudo validar el compromiso de la empresa, debido a que no incluyó la página 9/12 del Formulario Único para Ofertar, por lo que se evaluó con 0%.
Elemento 1.05. Nivel Partner	10%	Validación mediante la presentación de información presentada	Presentó documentación en la cual se valida el cumplimiento, por lo que se le asigna 10%.
Subfactores de Evaluación de Oferta Técnica	Ponderación Asignada	Criterio de evaluación	Resultado de Evaluación



Elementos del 2.01 al 2.04. • 2.01. Puertos • 2.02. Velocidad • 2.03. Nivel de Partner • 2.04. Garantía	30%	Validación del compromiso de la empresa de cumplir con las características requeridas	Se valida compromiso, debido a que indica si cumple con el requerimiento, por lo que se le asigna 30%.
Elemento del 3.01 Servicios de instalación.	10%		Se valida compromiso, debido a que indica si cumple con el requerimiento, por lo que se le asigna 10%.
Elemento del 3.02 Servicios de traslado de equipos.	20%		Se valida compromiso, debido a que indica si cumple con el requerimiento, por lo que se le asigna 20%.
PONDERACION TOTAL	100%	100%	70%

7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 69 del Reglamento de la citada Ley y a la Sección II, número 1.4, de las respectiva Condiciones Administrativas y Términos de la Contratación, **RECOMIENDA:** Declarar DESIERTA la Contratación Directa No. 04/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell", debido a que la oferta presentada por la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la evaluación técnica obtuvo 70% siendo el mínimo requerido 90%; por lo que es NO ELEGIBLE.- **ACUERDA:** 1. Darse por informado de la presentación de los Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y de Informática, sobre el proceso de Contratación Directa No. 04/2020, en la que la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., alcanzó solo el 70% de la evaluación, siendo el mínimo, el 90% para ser elegible.- 2. Declarar DESIERTA la Contratación Directa No. 04/2020 "Incremento de Capacidades de Almacenamiento marca Dell".-----

PUNTO VIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, el incremento del Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador año 2021, relacionado al componente de Gastos Administrativos e Inversión en Activos Permanentes y Presupuesto CIEX El Salvador año 2021 en inversión en activos permanentes.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador, es aprobado con base en lo establecido en el Artículo 23 literal i) de su Ley Orgánica y el Presupuesto del Centro de Trámites de Importación y Exportación CIEX El Salvador, con base al Artículo 4 de su Ley de Creación.- 2. Que en Sesión No. CD-23E/2020 del 30 de julio de 2020, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva correspondiente al año 2021, el cual asciende a US\$31,185,834.00 y en Sesión No. CD-26/2020 del 31 de



agosto de 2020, se aprobó el Presupuesto de CIEX El Salvador para el año 2021 que asciende a US\$1,488,976.23.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, presenta las siguientes solicitudes de refuerzo presupuestarios: a. En Memorándum No. GAD-44/2020 del 24 de septiembre de 2020, solicitó refuerzo presupuestario por US\$23,176.18 para dar cobertura a la prórroga de Seguros de Personas del año 2021, tomando de base el monto adjudicado para el año 2020 y disponer así de cobertura presupuestaria para el cumplimiento de las condiciones contractuales asumidas por el Banco Central de Reserva en el proceso de Licitación del año 2020.- b. En Memorándum No. GAD-49/2020 del 2 de octubre de 2020, requiere incorporar el Proyecto "Sustitución de Planta Telefónica IP" en el Presupuesto 2021, por US\$100,000.00, el cual se encontraba contemplado en el Presupuesto 2020, aprobado en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, pero fue considerado entre las asignaciones disminuidas del Presupuesto del Componente de Inversión en Activos Permanentes, autorizada en Sesión No. CD 23E/2020 del 30 de julio de 2020, como parte de las medidas administrativas implementadas por la Pandemia del COVID-19.- 4. Que las Normas Presupuestarias del Banco Central de Reserva, establecen: Art. 14: *"Durante el ejercicio presupuestario y con base en el comportamiento de la ejecución presupuestaria, la Gerencia de Operaciones Financieras podrá proponer los ajustes necesarios al Presupuesto, tomando en consideración las prioridades y necesidades de la Institución, pudiendo proponer transferencias y refuerzos a las asignaciones de diferentes rubros, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo"*.- Art. 26 *"Para efectos Administrativos y Presupuestarios, las erogaciones que realice el CIEX El Salvador, se registrarán, además de lo establecido en las presentes Normas, por el Instructivo aprobado para normar los Servicios del CIEX El Salvador; así como los Lineamientos, Políticas, Instructivos e Instrumentos Administrativos del BCR"*.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-155/2020 del 12 de octubre de 2020, con base en lo aprobado por el Consejo Directivo y lo establecido en las Normas Presupuestarias, presenta propuesta de ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva y Presupuesto CIEX El Salvador, correspondiente al año 2021.- **ACUERDA:**



1. Darse por informado de la presentación del ajuste al Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador y CIEX El Salvador para el año 2021.- 2. Autorizar ajuste por incremento de US\$23,200.00 en la cuenta "91111 Seguros al Personal" del componente de Gastos Administrativos y en la cuenta "92203 Equipo de Computación" del componente de Inversión en Activos Permanentes por US\$95,000.00, en el Presupuesto del Banco Central de Reserva de El Salvador año 2021, de acuerdo con el siguiente detalle y anexos.

TABLA 1. RESUMEN DE AJUSTE AL PRESUPUESTO ANUAL DE BCR 2021
(Cifras en US Dólares)

Componente	Presupuesto aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto ajustado 2021
INGRESO FINANCIERO NETO ESTIMADO	26,099,254.57	0.00	0.00	26,099,254.57
GASTOS ADMINISTRATIVOS	21,868,206.00	23,200.00	0.00	21,891,406.00
Personal	16,846,737.00	23,200.00	0.00	16,869,937.00
Suministros y Servicios	1,949,078.00	0.00	0.00	1,949,078.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	2,531,223.00	0.00	0.00	2,531,223.00
Otros Gastos de Administración	541,168.00	0.00	0.00	541,168.00
GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS	3,845,513.00	0.00	0.00	3,845,513.00
SUB TOTAL	25,713,719.00	23,200.00	0.00	25,736,919.00
INVERSIÓN EN ACTIVOS PERMANENTES	5,472,115.00	95,000.00	0.00	5,567,115.00
Bienes Muebles	2,992,111.00	95,000.00	0.00	3,087,111.00
Activos Intangibles	2,480,004.00	0.00	0.00	2,480,004.00
TOTAL PRESUPUESTO BCR APROBADO	31,185,834.00	118,200.00	0.00	31,304,034.00

3. Autorizar el incremento de US\$5,000.00 en la cuenta "94601 Bienes Muebles", subcuenta "9460102 Equipo de Computación" en el rubro de Inversión en Activos Permanentes del Presupuesto de CIEX El Salvador 2021, de acuerdo con el siguiente detalle y anexos.

Tabla 2. RESUMEN DE AJUSTE AL PRESUPUESTO ANUAL DE CIEX EL SALVADOR 2021
(Cifras en US Dólares)

Componente	Presupuesto Aprobado 2021	Incremento	Disminución	Presupuesto Ajustado 2021
Ingresos	1,482,652.00	0.00	0.00	1,482,652.00
Presupuesto CIEX EL Salvador	1,488,976.23	5,000.00	0.00	1,493,976.23
Personal	636,497.00	0.00	0.00	636,497.00
Suministros y Servicios	130,917.00	0.00	0.00	130,917.00
Funcionamiento de Edificio y Equipo	193,421.00	0.00	0.00	193,421.00
Otros Gastos Administrativos	5,750.00	0.00	0.00	5,750.00
Costos Indirectos (Holding)	457,326.23	0.00	0.00	457,326.23
Inversiones en Activos Permanentes	65,065.00	5,000.00	0.00	70,065.00
INGRESOS NETOS	-6,324.23	5,000.00	0.00	-11,324.23

PUNTO IX El Departamento Jurídico presenta para conocimiento del Consejo Directivo la nota de fecha 6 de octubre de 2020, recibida en la misma fecha en el Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Visionaria de Responsabilidad Limitada o Banco Cooperativo



Visionario de Responsabilidad Limitada, que se abrevia "ACCOVI DE R.L. o BANCOVI DE R.L.".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 2 de septiembre de 2020, se recibió nota de fecha 1 de septiembre de 2020, del Licenciado Luis Alonzo Cruz Moreno, Presidente de BANCOVI DE R.L., dirigida a los Señores Miembros del Consejo Directivo, solicitando hacer una revisión oficiosa del acto administrativo pronunciado, con el cual se denegó la solicitud presentada por BANCOVI DE R.L., referente a hacer uso de los Servicios de Suministro y Recepción de Especies Monetarias que presta el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que la anterior solicitud, fue de conocimiento del Consejo Directivo en la Sesión No. CD-28/2020 de 14 de septiembre de 2020, en la cual se acordó: Prevenir a BANCOVI DE R.L., para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida esta Resolución, presente al Banco Central de Reserva de El Salvador, los argumentos de hecho y derecho, puntualizando la petición planteada, dirigiéndose de manera decorosa como lo indica la Constitución de la República, acompañando los argumentos indicados con la documentación probatoria que respalde los mismos, a efecto que puedan ser considerados por el Consejo para conocer de la petición planteada. Habiendo sido notificada dicha resolución, el plazo conferido finalizó el pasado 6 de octubre de 2020.- 3. Que mediante nueva nota Referencia PRE/256-09-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, se presentó Escrito firmado por el Señor Luis Alonzo Cruz Moreno, en su carácter de Presidente de BANCOVI de R.L.; y en lo medular, plantea los mismos argumentos y peticiones que habían sido presentados previamente mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2020.- 4. Que mediante nota adicional con Referencia PRE-GG/238-10-2020 de fecha 6 de octubre de 2020, el Licenciado Luis Alonzo Cruz Moreno, Presidente de BANCOVI DE R.L., expresa que se refiere a Acuerdo adoptado en el punto V, de la Sesión No. CD-28/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, el que fue comunicado el día 23 de septiembre del corriente año, mediante circular 000439, de fecha 22 de septiembre de 2020, por medio de la cual se previene a su representado que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación presente los argumentos de hecho y derecho, puntualizando la petición planteada. Al respecto, indica que como efecto de la reunión sostenida con fecha 2 de



octubre de 2020 con titulares del Banco Central de Reserva de El Salvador, pide dejar de dar trámite del escrito PRE/256-09-2020, presentado en fecha 21 de septiembre de 2020, con la finalidad que el equipo multidisciplinario designado por el Banco Central de Reserva, efectúe el análisis de la solicitud en debida forma, por lo que concluye la nota solicitando: "a) Se tenga por presentada esta nota; b) Debido al acuerdo al que se llegó de forma conjunta pedimos dejar de dar trámite del Escrito Referencia PRE/256-09-2020 presentado el 21 de septiembre de 2020. c) Se nos notifique a la brevedad posible el resultado a nuestra solicitud del servicio. d) Se tenga como señalado para oír notificaciones: El Centro Financiero BANCOVI de R.L., ubicado en 63ª Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, No 175 Col. Escalón, San Salvador, teléfono 2241-1819, Correos: roxana.parada@bancovi.com.sv e ingrid.beltran@bancovi.com.sv.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la nota presentada por el Licenciado Luis Alonzo Cruz Moreno, Presidente de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Visionaria de Responsabilidad Limitada o Banco Cooperativo Visionario de Responsabilidad Limitada, que se abrevia "ACCOVI DE R.L. o BANCOVI DE R.L.".- 2. Aceptar el desistimiento expresado por el Representante Legal de BANCOVI DE R.L., para continuar conociendo sobre lo solicitado, en consideración a la solicitud expresa de dejar de dar trámite a la solicitud planteada en el escrito con Referencia PRE/256-09-2020, presentado en fecha 21 de septiembre de 2020.- 3. Dejar en firme la Resolución tomada en la Sesión No. CD-28/2020 de 14 de septiembre de 2020, por haber transcurrido el plazo de diez días hábiles conferidos a BANCOVI DE R.L., para presentar los argumentos de hecho y derecho, puntualizando la petición planteada, sin haberse manifestado al respecto. - 4. Notificar a BANCOVI DE R.L. y a la Superintendencia del Sistema Financiero, los Acuerdos 2 y 3 de la presente Resolución.-----

PUNTO X La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación de Consejo Directivo las modificaciones al Reglamento para la Elección del Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador establece que mientras no



se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco, todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 2. Que en el Artículo 30, literales b), d) y k) del referido Estatuto establecen que corresponde al Consejo Superior, resolver los problemas del Fondo cuando excedan de la competencia de los otros órganos; aprobar los reglamentos, normas y demás instrumentos que requiera el funcionamiento del Fondo, así como sus modificaciones y resolver a su prudente arbitrio, las situaciones excepcionales o imprevistas que se presentaren.- 3. Que en Memorándum FP-07/2020 del 1 de octubre de 2020, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, informa que en Sesión No. CA-15/2020 del 23 de septiembre de 2020, se acordó remitir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, propuesta sobre: a) modificación del Reglamento de Elección del Comité Administrador, y b) autorización para que el Departamento de Informática del Banco, apoye al Fondo de Protección en desarrollar una herramienta tecnológica que permita la recolección de votos para la elección del Comité Administrador, y para evaluar las acciones y recursos necesarios para el rediseño del sitio web y las alternativas de solución.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las modificaciones al Reglamento para la Elección del Comité Administrador de acuerdo a lo siguiente: a) Adición del literal c) en el Artículo 15: "Desarrollar la votación por medios electrónicos, habilitando una urna para los miembros del Fondo que no tengan acceso a medios electrónicos en la institución que laboran".- b) Adición de un inciso tercero en el Artículo 16: "Cuando el proceso de votación se desarrolle por medios electrónicos, este deberá cumplir con todos los procedimientos establecidos en este Reglamento relacionados con el proceso manual, cuando aplique; así mismo, la papeleta de votación electrónica deberá contar con los elementos necesarios de identificación y validez, homologando, en la medida de lo posible, los requisitos establecidos en la papeleta de votación impresa; además, deberá cumplir con las medidas de seguridad que garanticen la realización del proceso y la obtención de sus resultados; además, se emitirá un



número limitado de papeletas físicas para los miembros del Fondo, que no tengan acceso a medios electrónicos en la Institución que laboran”.- 2. Autorizar que el Departamento de Informática del Banco Central de Reserva apoye al Fondo de Protección en: a) Desarrollar una herramienta tecnológica que permita la recolección de votos para la elección del Comité Administrador.- b) Evaluar las acciones y recursos necesarios para el rediseño del sitio web y las alternativas de solución.-----

PUNTO XI La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo realizar el cambio para la adjudicación total a un solo proveedor o parcial, distribuidos en dos grupos, 1) Cámaras IP- grabadores IP y 2) Monitores del proceso de “Suministro de Equipo Electrónico de Cámaras” a través del Mecanismo Bursátil.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-28/2020 del 14 de septiembre del 2020, se autorizó la motivación para iniciar el proceso de “Suministro de Equipo Electrónico de Cámaras”, a través del Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia; asimismo, se autorizó la compra bajo el esquema siguiente: La adjudicación será parcial, distribuida de la siguiente forma: -Cámaras IP.- -Grabadores IP.- -Monitores.- Con la oferta que alcance como mínimo el 90% de la evaluación técnica, su oferta económica sea la de menor costo y no exceda el monto presupuestado.- 2. Que en el Análisis Técnico con personal del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y con la Sección Infraestructura y Servicios de Tecnología de la Información, del Departamento de Informática del Banco Central, concluyen que los grabadores IP y las cámaras IP deben ser adjudicados a un solo proveedor, porque es una solución que se debe integrar entre ella y además, con la solución de video IP, que ya opera en el Banco.-

ACUERDA: Autorizar el cambio para la adjudicación total a un solo proveedor o parcial, distribuidos en dos grupos: 1) Cámaras IP- grabadores IP, y 2) Monitores del proceso de “Suministro de Equipo Electrónico de Cámaras” a través del Mecanismo Bursátil.-----

PUNTO XII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización de Consejo Directivo suspender de forma definitiva los concursos activos de Jefe Departamento de Cuentas Nacionales, Jefe Departamento de Investigación Económica y Financiera y Jefe Departamento de Comunicaciones e informar a los



candidatos preseleccionados.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que a partir del 1 de enero de 2020 quedaron vacantes las plazas de Jefe del Departamento de Cuentas Nacionales y Jefe del Departamento de Comunicaciones. Así mismo, a partir del 16 de enero de 2020 quedó vacante la plaza de Jefe del Departamento de Investigación Económica y Financiera, todas las anteriores por traslados de personal a otros cargos.- 2. Que la plaza de Jefe del Departamento de Comunicaciones fue divulgado el 19 de febrero de 2020 en modalidad mixta (Interno y Externo), en el cual se recibieron cerca de 300 currículos, de los cuales 12 aprobaron el análisis curricular y asistieron a la charla informativa.- 3. Que las plazas de Jefe del Departamento de Investigación Económica y Financiera y Jefe del Departamento de Cuentas Nacionales fueron divulgados del 10 al 16 de marzo 2020 en concurso mixto y se recibieron 4 y 2 aplicaciones de candidatos, respectivamente.- 4. Que en Memorándum No DDH-67/2020 del 14 de abril de 2020, el Licenciado Nicolás Martínez, Ex Presidente del Banco Central de Reserva, autorizó la suspensión temporal de los procesos de cobertura de plazas activos a esa fecha, por lo que se encontraban suspendidos los concursos de las plazas de Jefe del Departamento de Cuentas Nacionales, Jefe del Departamento de Investigación Económica y Financiera y Jefe del Departamento de Comunicaciones.- 5. Que en Sesión No CD-30/2020 del 6 de octubre de 2020, el Consejo Directivo se dio por enterado de la propuesta de reubicación de los empleados Ingeniero Carlos Sanabria Coto, quien actualmente se desempeña como Administrador de Reservas y Pasivos, como Jefe de Departamento de Investigación Económica y Financiera; y a la Licenciada Yudis Yaneth Bonilla de Brizuela, quien actualmente se desempeña como Senior de Pagos y Valores, como Jefe del Departamento de Cuentas Nacionales.- 6. Que en Memorándum No. DDH-141/2020 del 8 de octubre del 2020, la Presidencia solicita la suspensión definitiva de los concursos de Jefe Departamento de Cuentas Nacionales y Jefe Departamento de Investigación Económica Financiera, dado que serán cubiertos con el traslado de los empleados antes mencionados. Asimismo, solicita la suspensión del concurso de Jefe de Departamento de Comunicaciones por ahorro de recursos, debido a la Pandemia por COVID-19.- 7. Que en opinión jurídica remitida en correo electrónico por Licenciada Laura Ayala de Flores, Jefe del Departamento Jurídico,



detalla que según el Reglamento de Trabajo y el Instructivo de Cobertura de Plazas, la interrupción definitiva de un concurso en trámite no está regulada, por lo que son aplicables las siguientes disposiciones: -El Artículo 80 del Reglamento de Trabajo, que dice: "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco".- -El numeral 6.8 del Instructivo para la Cobertura de Plazas, que literalmente dice: "Las dificultades operativas que se presenten en la ejecución de este Instructivo, deberán ser resueltas por la Presidencia y los aspectos no contemplados, serán resueltos por el Consejo Directivo".- 8. Que bajo la aplicación de estas disposiciones el Departamento Jurídico menciona que el Consejo Directivo está debidamente facultado para conocer sobre la suspensión o interrupción definitiva de los tres concursos, por ser situaciones no previstas en los instrumentos laborales indicados, quedando en su decisión si es factible interrumpir los concursos que actualmente se están tramitando, pero debiendo justificarse plena y legalmente tal decisión.- 9. Que para que la decisión que el Consejo Directivo tome se revista de legalidad, debe observarse la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la cual contempla que la interrupción de los concursos debe ser notificada a todas las partes interesadas y según el Artículo 124 de la LPA, a la resolución del Consejo, puede interponerse el Recurso de Apelación, el de reconsideración o el de revisión.- 10. Que el Departamento de Desarrollo Humano considera que al ser cubiertas las plazas de Jefe del Departamento de Cuentas Nacionales y Jefe del Departamento de Investigación Económica Financiera, por las reubicaciones de personal es factible suspender los concursos, dado que estas plazas ya no se encontrarían en estatus de vacantes. Asimismo, al identificarse una fuente de ahorro en el caso del Jefe de Comunicaciones, es factible mantener suspendido el concurso hasta que la Presidencia considere oportuno su cobertura y que dichas decisiones deben ser notificadas a los candidatos de los concursos en mención.- **ACUERDA:** 1. Autorizar suspender de forma definitiva los concursos activos de Jefe Departamento de Cuentas Nacionales, Jefe Departamento de Investigación Económica y Financiera y Jefe Departamento de Comunicaciones, este último se mantendrá suspendido el concurso hasta que la Presidencia considere oportuno su cobertura.- 2. Que el



Departamento de Desarrollo Humano informe a los candidatos preseleccionados de la suspensión de los concursos antes mencionados.-----

PUNTO XIII La Gerencia de Administración y Desarrollo y los Departamentos Jurídico y de Riesgos y Gestión Estratégica, presentan para información del Consejo Directivo los Avances del Primer Borrador de Modificaciones al Reglamento de Trabajo por Modalidad de Trabajo Remoto.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2020 del 29 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo, entre otros, acordó: "Solicitar en el plazo de 15 días a partir de realizada esta Sesión, delegar al Departamento Jurídico, Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, y la Gerencia de Administración y Desarrollo en coordinación con el Departamento de Desarrollo Humano, presentar un borrador para incluir modificaciones al Reglamento de Trabajo las medidas relacionadas al trabajo remoto, en concordancia con los efectos del COVID-19, ya que actualmente no existe esa modalidad en dicho documento".- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo con el apoyo de los Departamentos Jurídico, y de Riesgos y Gestión Estratégica, han presentado el articulado del primer borrador de modificaciones al Reglamento de Trabajo por la modalidad de trabajo remoto.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los avances del primer borrador de Modificaciones al Reglamento de Trabajo por Modalidad de Trabajo Remoto.-----

PUNTO XIV La Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, la modificación a los "Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos, en el literal i) del Artículo 51, establece que "Los bancos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional o extranjera: Descontar letras de cambio, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligaciones de pago".- 2. Que la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, en el literal s) del Artículo 34, establece que "Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional o extranjera: Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central". Asimismo, en el literal s) del Artículo 58, establece que



“Las sociedades de ahorro y crédito podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central”.- 3. Que el Código Civil establece en sus Artículos 672, 1529, 1692, 1693 y 1695 las formalidades legales y efectos de la aceptación de la cesión.- 4. Que el Código de Comercio regula en sus Artículos 659, 660, 662 y 667 la transmisión de los títulos valores a la orden, los efectos de la transmisión por endoso y por otros medios, y las formalidades del endoso en propiedad.- 5. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece en su Artículo 3 que “Al efecto corresponde al Banco Central: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos; j) Dictar las políticas y las normas correspondientes en materia monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; l) Realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central.” Asimismo, en el inciso primero del Artículo 9, la referida Ley establece que “La dirección y administración superior del Banco estarán a cargo de un Consejo Directivo, al cual corresponderá ejercer las atribuciones y las funciones que la Ley encomienda al Banco.”; y en el literal a) del Artículo 23, establece que le “Corresponderá al Consejo ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco; ...”.- 6. Que en Sesión No. CD-13/2017, del 27 de marzo de 2017, se aprobaron los “Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de las Instituciones Bancarias”; y en Sesión No. CD-21/2017, del 5 de junio de 2017, se aprobó la inclusión de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito como sujetos de aplicación a dichos Lineamientos, por lo que también se aprobó cambiar su denominación a “Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito”.- 7. Que el Departamento Jurídico, en Memorando No DJ-224/2020 del 12 de octubre de 2020, menciona que “considerando que el Lineamiento No. 11 se refiere a las cuentas por cobrar con el Estado, el derecho de la libre contratación se ve limitado. A este respecto debe enfatizarse que cada banco al momento de elaborar sus “normas de operación de factoraje” deberá evaluar qué modalidades de esta operación activa



puede ofrecer a sus clientes, considerando los riesgos y las limitaciones legales que al respecto se tienen...” Es decir que de no tenerse la restricción que establece el numeral once de los lineamientos mínimos, serán las entidades quienes “deben evaluar cuidadosamente la incorporación de la posibilidad de realizar factoraje con documentos de venta emitidos por el Estado, sin contravenir lo establecido actualmente en nuestro marco legal...”.- 8. Que el Departamento Jurídico, en el referido Memorándum, concluye que pueden modificarse los Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje, en el sentido de eliminar el Lineamiento No. 11, lo que no significa que se elimina la obligación de observar en los procesos de factoraje, que los solicitantes presenten a aprobación del Banco Central, el cumplimiento del Código Civil en cuanto a la obligación de notificar la cesión y su efecto correspondiente en relación del Artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como las restricciones para financiar indirectamente al Estado.- 9. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera en Memorándum No. DPPIF-84/2020, del 12 de octubre de 2020, sugiere someter a consideración del Consejo Directivo la modificación de los “Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito”, en el sentido de eliminar el Lineamiento No. 11, dado que no significa que se elimina la obligación de observar lo establecido actualmente en el marco legal.- **ACUERDA:** 1. Dejar sin efecto el numeral 11 de los “Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito”, aprobados por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-21/2017, de 5 de junio de 2017, disposición que estaría vigente a partir del 15 de octubre de 2020 (anexo).- 2. Comunicar a los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo anterior.-----

PUNTO XV La Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el “Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Banco Central de Reserva de El Salvador”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 86 de la Constitución de la República establece que



las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables y que deben colaborar entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.- 2. Que en marzo de 2013 el Banco Central de Reserva de El Salvador adquirió un compromiso internacional con la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), a través de la Declaración Maya, con el cual reconoce la importancia de la Inclusión y Educación Financiera.- 3. Que como miembro de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), el Banco Central de Reserva de El Salvador participa en la Iniciativa Regional de Inclusión Financiera para América Latina y el Caribe (FILAC) y en el mes de septiembre de 2016 confirmó su compromiso con la Inclusión Financiera de las Mujeres mediante el Plan de Acción de Denarau de la AFI, que contempla establecer objetivos enfocados en la inclusión financiera de las mujeres.- 4. Que en fecha 26 de febrero de 2020 se llevó a cabo una reunión con Representantes de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres de El Salvador, con el objetivo de proponer al Banco Central de Reserva la firma de un Memorando de Entendimiento para la unificación de esfuerzos relativos a la inclusión de la mujer en el sistema financiero.- 5. Que el Banco Central de Reserva coordina el Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera, creado mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 2019, el cual consiste en una instancia de coordinación, que puede establecer objetivos, conocer sobre iniciativas, líneas estratégicas y planes de trabajo de cada institución miembro, que permitan formular, instrumentar y dar seguimiento a iniciativas o acciones de inclusión o educación financiera que permitan facilitar e incrementar los niveles de inclusión y educación financiera en el país.- 6. Que el Banco Central de Reserva se encuentra coordinando un equipo interinstitucional, con el objetivo de desarrollar una Estrategia Nacional de Educación Financiera y considera relevante trabajar el segmento de mujeres.- 7. Que la Política Nacional de Inclusión Financiera validada por el Consejo Nacional de Inclusión y Educación Financiera y coordinada por el Banco Central de Reserva, tiene como objetivo definir directrices generales para promover un sistema financiero inclusivo, en el cual las personas de menores ingresos, las mujeres, las micro y pequeñas empresas, puedan acceder y usar los productos y servicios financieros en mejores condiciones de seguridad, eficiencia y transparencia.- 8. Que el Departamento de Políticas Públicas e Innovación



Financiera, en Memorándum No. DPPIF-83/2020, de 9 de octubre de 2020, sugiere someter a consideración del Consejo Directivo, la firma del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Banco Central de Reserva de El Salvador, dado que es conveniente fortalecer los compromisos en temas de inclusión y educación financiera con organismos que buscan el mismo fin.- 9. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-219/2020, del 9 de octubre de 2020, manifiesta que "Habiéndose efectuado el análisis del Memorando de Entendimiento que sería suscrito entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres y el Banco Central de Reserva de El Salvador, este Departamento Asesor concluye que es procedente que el Consejo Directivo del Banco Central autorice al Señor Presidente la suscripción del referido Memorando".- **ACUERDA:** 1. Aprobar la celebración del "Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y el Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Memorando en mención.-----

PUNTO XVI La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo los nombramientos de Directores Propietarios y Suplentes en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-48/2018 del 10 de diciembre de 2018, nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), a los Licenciados Pablo Augusto Hernández Salinas y Alcides Alejandro Arriola, Directores Propietarios para un período de dos años, a partir del 19 de diciembre de 2018, finalizando el 18 de diciembre de 2020.- 2. Que en Sesión No. CD-18/2019 de 15 de mayo de 2019, se nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), al Licenciado Francisco Ernesto Meléndez, como Director Suplente para un período de dos años, contado del 15 de mayo de 2019 al 14 de mayo de 2021.- 3. Que en Sesión No. CD-18/2020 de 11 de junio de 2020, se nombró en el Comité Administrador del Fondo



de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSSAFI), al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán como Director Propietario y Vicepresidente, y al Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval, como Director Suplente para un período de dos años, contado a partir del 12 de junio de 2020 al 11 de junio de 2022.- 4. Que los Licenciados Pablo Augusto Hernández Salinas y Alcides Alejandro Arriola, han presentado sus renuncias como Directores Propietarios a partir de 9 de octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, a partir del 9 de octubre de 2020 los Licenciados Meléndez y Cativo han presentado su renuncia como Directores Suplentes en el referido Comité, por lo que es necesario hacer un nuevo nombramiento.- 5. Que de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los Directores que conforman el Comité Administrador deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 6. Que debido a lo anterior, es necesario nombrar a los nuevos Directores Propietarios y Suplentes para que integren el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- **ACUERDA:** 1. Nombrar a las Licenciadas Margarita Ocón y Sonia Griselda Beltrán de Campos y al Licenciado Juan Alberto Hernández como Directores Propietarios en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 13 de octubre de 2022.- 2. Nombrar al Ingeniero Bladimir Henríquez Mancía, y a los Licenciados Domingo Julio César Avendaño Fuentes y César Antonio Alvarado Zepeda, como Directores Suplentes en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 13 de octubre de 2022.-----

PUNTO XVII La Presidencia presenta para autorización del Consejo Directivo propuesta de nombramiento de Directores del Banco de Fomento Agropecuario.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-18/2020 del 11 de junio de 2020 se nombraron a los Licenciados Fernando Ernesto Montes Roque como Director Propietario, en la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de dos años, contado a partir del 2 de julio de 2020, finalizando el 21 de julio de 2022. Asimismo, se nombró al Licenciado Ricardo Rafael Contreras Perla,



como Director Suplente en la Junta de Directores de la referida Institución, para un período de dos años, contado a partir del 12 de junio de 2020, finalizando el 11 de junio de 2022.- 2. Que en carta del 9 de octubre de 2020 el Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque, ha presentado su renuncia en el cargo de Director Propietario. Asimismo, el Licenciado Ricardo Rafael Contreras Perla ha presentado su renuncia en el cargo de Director Suplente a partir del 13 de octubre de 2020.- 3. Que con base en el numeral 4º. del Artículo 13 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, se hace necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, nombre un Director Propietario y un Suplente para que integren la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario.- **ACUERDA:**

1. Nombrar a la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, como Directora Propietaria en la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de dos años, contado a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 12 de octubre de 2022.- 2. Nombrar al Licenciado Fernando Ernesto Montes, como Director Suplente en la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de dos años, contado a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 12 de octubre de 2022.-----

PUNTO XVIII La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento de un Representante en la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", (CENTA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-42/2015 de 19 de octubre de 2015, el Consejo Directivo, acordó designar al Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, como Representante del Señor Presidente del Banco Central de Reserva en la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA).- 2. Que se recibió carta del 12 de octubre de 2020 del Ingeniero Bladimir Aly Henríquez Mancía, en la cual interpone su renuncia al cargo de Representante en el CENTA.- 3. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva, con base en lo que establece el literal c) del Artículo 6 de la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), propone designar a la Licenciada Jacqueline Margarita Jovel Pérez, como Representante del Presidente del Banco Central de Reserva en la Junta Directiva de



esa Institución, a partir de esta fecha, en sustitución del Ingeniero Henríquez Mancía.-

ACUERDA: Nombrar a la Licenciada Jacqueline Margarita Jovel Pérez, como Representante del Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador en la Junta Directiva del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova", (CENTA).-----

PUNTO XIX La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta propuesta para nombrar un Director Suplente para que integre el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-37/2018 de 17 de septiembre de 2018, se nombró al Licenciado Jose Fredy Lopez Quijada, como Director Suplente en el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), para un período de tres años, contado a partir del partir del 18 de septiembre de 2018, finalizando el 17 de septiembre de 2021.- 2. Que el 5 octubre de 2020 se recibió renuncia al nombramiento de Director Suplente en el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), por parte del Licenciado José Fredy López Quijada.- 3. Que es necesario que se nombre un Director Suplente en el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.- 4. Que de conformidad con lo que establece el Artículo 5, literal c) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, los Directores que conforman la Junta Directiva del referido Fondo, deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, propone nombrar para estos efectos al Licenciado Daniel Adolfo Deras Valle como Director Suplente para que integre el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.- **ACUERDA:**

1. Nombrar al Licenciado Daniel Adolfo Deras Valle en el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), para un período de tres años, contado a partir del 13 de octubre de 2020, finalizando el 12 de octubre de 2023.- 2. Comunicar el presente Acuerdo al Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP).-----

PUNTO XX La Presidencia del Banco Central de Reserva presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de los designados para los Comités de



Créditos para el Programa de Otorgamiento de Crédito y para el Programa de Financiamiento Productivo del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas FIREMPRESA que le corresponden al Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en fecha 15 de julio de 2020 se aprobó el Decreto Legislativo No. 685, publicado en el Diario Oficial No. 145, Tomo No. 428 de fecha 17 de julio de 2020, el cual contiene la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA).- 2. Que el Artículo 5 del precitado Decreto señala que el Consejo de Administración para la dirección y supervisión de las actividades del Fideicomiso estará conformado entre otros, por un designado por el Banco Central de Reserva.- 3. Que dentro de las funciones del Consejo de Administración, de conformidad al Artículo 6 del Decreto en mención, se encuentra: Aprobar la normativa financiera, operativa y de inversiones del Fideicomiso, así como todo lo relacionado a políticas y reglamentos de crédito a financiar con fondos del Fideicomiso.- 4. Que el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos-FIREMPRESA, aprobado por el Consejo de Administración, establece en el Artículo 7 que el Consejo designa como instancias de aprobación de créditos: a) Comité de Crédito para el Programa de Otorgamiento de Crédito y b) Comité de Crédito para el Programa de Financiamiento Productivo; para la conformación de los precitados Comités, cada Institución Miembro del Consejo de Administración designará los Miembros correspondientes.- 5. Que el 12 de octubre de 2020 se recibió nota de la Licenciada Alejandra Durán en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de FIREMPRESA, solicitando al Banco Central, designe a los respectivos Miembros de los Comités de Crédito.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterados de la nota del 12 de octubre de 2020 recibida de la Licenciada Alejandra Durán en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA).- 2. Autorizar el nombramiento de los designados para los Comités de Créditos para el Programa de Otorgamiento de Crédito y para el Programa de Financiamiento Productivo del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas, FIREMPRESA, que le corresponden al Banco Central de Reserva de



El Salvador.- 3. Nombrar al Licenciado Edgar Eduardo Arévalo de la O, en el Comité de Crédito para el Programa de Otorgamiento de Crédito y al Licenciado Joaquín Alberto Pinto Medrano, en el Comité de Crédito para el Programa de Financiamiento Productivo.-----

PUNTO XXI El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo cambios organizativos, reclasificaciones y/o traslados de plazas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Capítulo III, Art. 23.- Corresponderá al Consejo: Definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de funciones de Unidades y descriptores de puestos.- 2. Que el Artículo 16 inciso primero del Reglamento de Trabajo, define que los traslados de personal se realizarán de acuerdo a las necesidades del Banco y procederán en puestos de la misma escala salarial o para realizar funciones de similar complejidad, los cuales serán autorizados por el Presidente o Vicepresidente.- 3. Que en Memorándum No. DJ-217/2020 de 8 de octubre 2020 la Jefatura del Departamento Jurídico solicitó un estudio organizativo para el cierre de la plaza en ese Departamento. En Memorándum No. DJ-225/2020 de 12 de octubre de 2020 aportó insumos de información y justificación para el cierre de plaza No. 1097 de Abogado Senior.- 4. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia realizó y presentó el estudio organizativo en Memorándum No. DRYGE-68/2020 de 12 de octubre de 2020, concluyendo que, con base a la evaluación de los datos de asistencia y volumen de opiniones y contratos, se confirma que el Departamento Jurídico puede prescindir de hasta dos plazas.- 5. Que la Presidencia informa que el 7 de octubre de 2020 ha recibido carta de renuncia al cargo de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas, por parte del Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera, y solicita traslado al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero como Senior de Estabilidad del Sistema Financiero.- 6. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-69/2020 de 12 de octubre de 2020, presenta los



ajustes a la organización detallados a continuación: **a. Modificaciones en puestos**

de Oficina de Presidencia.- i. Que en Sesión No. CD-30/2020, del 28 de septiembre de 2020, se conoció la existencia de brechas funcionales y operativas que requieren que la Unidad de Presidencia sea fortalecida, aprobándose el esquema organizativo concerniente a la constitución de los puestos de Asesor Principal del Despacho de Presidencia y Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones. Así mismo, encomendó al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, elaborar y actualizar las descripciones de funciones y puestos correspondientes; y al Departamento de Desarrollo Humano determinar su ubicación en la Escala Salarial.- ii. Que el Departamento de Desarrollo Humano, atendiendo la solicitud del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, de revisar la ubicación en la Estructura Salarial de los puestos de Asesor Principal del Despacho de Presidencia y Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones, en Memorándum No. DDH-143/2020 del 12 de octubre de 2020, presentó recomendación de la ubicación de dichos puestos, como resultados de la evaluación realizada.- iii. Que se tiene la necesidad de atender diversos temas que requieren una discusión técnica y un empuje en materia legal desde Presidencia del Banco Central, razón por la cual dicha Unidad ha solicitado contar con el apoyo de un Asesor Jurídico.- **b. Solicitud de traslado.-** Que atendiendo instrucciones de la Presidencia para viabilizar solicitud del Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera, se identificó la posibilidad de reclasificar una plaza de especialista de Estabilidad del Sistema Financiero.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la renuncia comunicada por el Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera al puesto de Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas, a partir del 16 de octubre de 2020, y de la solicitud de traslado de la misma fecha, al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero.- 2. Crear los puestos en las categorías salariales y aprobar sus respectivas descripciones de puesto, según el siguiente detalle:

Puesto	Categoría Salarial
Asesor Principal del Despacho de Presidencia*	13
Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones	10

*Este puesto recibirá la compensación económica por funciones de Dirección que reciben los puestos de Dirección ubicados en esa misma categoría salarial.-----



3. Aprobar la modificación en el descriptor de puesto de Asesor Económico Financiero y Asesor Jurídico, con vigencia a partir del 16 de octubre de 2020.-

4. Autorizar las siguientes reclasificaciones y/o traslados de plazas:

Posición actual	Nueva posición	Fecha de Vigencia
Plaza N° 1740, Asesor Económico Financiero	Asesor Principal del Despacho de Presidencia	16 de octubre de 2020
Plaza N° 102, Analista de Comunicación, ubicado en el Departamento de Comunicaciones	Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones, ubicado en Presidencia	22 de octubre de 2020
Plaza N° 1501, Abogado Bancario Financiero, Ubicado en el Departamento Jurídico	Asesor Jurídico, ubicado en Presidencia	Cuando la titular de la plaza se reincorpore de la incapacidad médica.

De acuerdo al numeral 6.1 del Instructivo de Cobertura de Plazas, que establece que por conveniencia institucional, la Presidencia puede autorizar cubrir vacantes de puestos de confianza sin someterlos a concurso. La Presidencia ha seleccionado los actuales titulares de las plazas a reclasificar y/o trasladar para cubrir las nuevas posiciones, según el siguiente detalle: -Licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño como Asesor Jurídico.- -Licenciada Hazel Mireya González como Asesor Principal del Despacho de Presidencia.- -Licenciado Josué Vladimir Ortiz como Asesor de Relaciones Públicas y Comunicaciones.- Esto no incrementa el tamaño institucional.-

5. Autorizar a partir del 16 de octubre de 2020 la reclasificación y traslado siguiente:

Posición actual	Nueva posición
Plaza N°. 1688, Especialista de Estabilidad del Sistema Financiero, ubicado en el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero	Senior de Normas del Sistema Financiero, ubicado en el Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero

La nueva ubicación de esta plaza se determinó a solicitud de la Presidencia por considerar que en esa Unidad se tienen mayores demandas de trabajo y de necesidades de recursos.-----

6. Autorizar a partir del 16 de octubre de 2020 el siguiente traslado:

Empleado/Posición actual	Nueva posición
Lic. Rony Hervin Aguilar Rivera / Gerente de Estudios y Estadísticas Económicas	Senior de Normas del Sistema Financiero



Según las necesidades actuales del Banco, se determinó que el Licenciado Aguilar posee las competencias y el conocimiento idóneo para desempeñarse como Senior de Normas del Sistema Financiero.- Como medida excepcional autoriza que este traslado sea realizado; no obstante, lo regulado en el Instructivo para la Cobertura de Plazas numeral 5.4 y Art. 16 del Reglamento de Trabajo, y encomienda a la administración del Banco Central que no se afecte negativamente el salario del Licenciado Aguilar, para lo cual se tomará de base el salario vigente a la fecha previa a su traslado. Las demás remuneraciones y beneficios deberán ser de acuerdo al tipo y nivel del puesto al que es trasladado.- 7. Cerrar la plaza No. 1097 de Abogado Senior en el Departamento Jurídico, acción que será vigente a partir del 16 de octubre de 2020, quedando la estructura del Departamento Jurídico de la siguiente manera:

Puesto	Tamaño
Jefe	1
Abogado Senior	3
Abogado Bancario Financiero	6
Abogado Administrativo	2
Personal de Apoyo Administrativo	2
Total	14

El tamaño propuesto incluye el cierre de la plaza N° 1097 de Abogado Senior y la reclasificación y traslado de la plaza N°1501 de Abogado Bancario Financiero a la Presidencia.- 8. Encomendar a las Gerencia de Administración y Desarrollo, y Operaciones Financieras, formular y proponer al Consejo Directivo los ajustes presupuestarios requeridos para asimilar los cambios aprobados.- 9. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo y Operaciones Financieras, iniciar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.-----

PUNTO XXII La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la "Solicitud de desembolso proporcional del Banco Central de Reserva a la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) por el plazo de 2019-2020.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Corporación



Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) el 29 de octubre de 2009, fundamentado en la Sesión No. CD-35/2009 de 5 de octubre de 2009 y en Acuerdo de la Junta Directiva de CORSATUR Número 1029-171/2009, tomado el 9 de septiembre de 2009.-

2. Que el plazo del Convenio es de un año, contado a partir de su suscripción y se ha prorrogado sin interrupciones mediante cruce de cartas entre ambas Instituciones. La prórroga vigente está por finalizar y debe gestionarse su renovación para el período 2020-2021.-

3. Que mediante el Convenio, CORSATUR comparte al Banco Central de Reserva los resultados de la encuesta denominada: "Perfil del Visitante Internacional e Informe de Resultados Globales de la Encuesta de Movimientos Turísticos en Fronteras Terrestres y Aeropuertos Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Ilopango y Puerto de Acajutla".-

4. Que las cifras proporcionadas por CORSATUR son insumo básico para las Estadísticas de la Cuenta de Viajes de la Balanza de Pagos del país.-

5. Que para el levantamiento del estudio completo, CORSATUR contrató a la Sociedad Scientific Professional Support Services, S.A. de C.V. (SPSS, S.A. de C.V.), para el año 2020 por el valor de US\$171,965.00 (IVA incluido), según lo comunicado en carta de 24 de junio de 2020, Referencia GG-GM-023/2020, lo que para el Banco Central de Reserva representa en el corriente año una aportación del 10.0% aproximado, con respecto al monto total, según lo establecido en el Convenio a la fecha.-

6. Que según opinión jurídica en Memorando No. DJ-197/2020 del 23 de septiembre de 2020, es procedente efectuar el pago en forma proporcional, por los meses de octubre a diciembre de 2019, de enero a marzo de 2020 y por el tercer trimestre únicamente el mes de septiembre de 2020, que son los 7 meses, respecto de los cuales efectivamente el Banco Central de Reserva recibiría información.-

7. Que el monto sería computado dividiendo la cantidad de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,810.00) que establece el Convenio, entre 12 meses que contiene el plazo de un año, obteniendo la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$1,400.83) mensuales, que por siete meses computan un monto total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$9,805.83).-

8. Que acorde a la opinión jurídica, estaría dándose respuesta a una situación no prevista en el texto



original del Convenio y debido a que el acuerdo de voluntades que estarían alcanzando ambas instituciones, recaería sobre la administración y desembolso de recursos públicos; por lo que es conveniente que para la respuesta oficial del Banco Central de Reserva, sea la propuesta sometida al conocimiento y autorización del Consejo Directivo, en su calidad de máximo órgano de decisión y sea comunicada por el Señor Presidente del Banco Central de Reserva a CORSATUR.- **ACUERDA:**

1. Proponer a la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR), el pago en forma proporcional, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$9,805.83), por los meses comprendidos de octubre a diciembre de 2019, de enero a marzo de 2020 y el mes de septiembre de 2020, que son los siete meses, respecto de los cuales efectivamente el Banco Central de Reserva recibiría información y que se encuentran comprendidos dentro del año de vigencia de la última renovación del Convenio.- 2. Autorizar las gestiones mediante cruce de cartas entre ambas Instituciones, para coordinar que CORSATUR manifieste su anuencia con el monto a pagar por el Banco Central de Reserva.- 3. Autorizar a la Presidencia del Banco Central de Reserva que comunique a CORSATUR, lo acordado en la presente Sesión.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...



...pasan

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

María Elena Solórzano Arévalo

José Francisco Lazo Marín

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes